







### ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ADJ 1222 083 24 / AA-50-GYR-050GYR027-T-129-2024 ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080. FOLIO 20/24

Acta del procedimiento de Coordinación de Abastecir oara la contratación dela Suministros y Control del A	niento y Equi ADQUISICIÓN	ipamiento del Órgar N DE CLAVES GPO	no de Operación <mark>060 070 080. F</mark> 0	Administra OLIO 20/24.	tiva Descono Que solicita	entrada Gu el Departai	ianajuato mento de
		ANTE	CEDENTES				
PRIMERO La Coordinació de la ADQUISICIÓN DE CL del Abasto, del Órgano ustificación, requerimient orocedimiento de adjudic	AVES GPO 00 de Operació o, dictamen p	<b>60 070 080. FOLIO 2</b> ón Administrativa I presupuestal, anexo	<b>20/24.</b> Que solicit Desconcentrada	ta el Departa en Guana	amento de S juato; Adjur	Suministros ntando pai	y Contro ra ello la
SEGUNDO Con fundame rtículos 26 fracción III, 26 ervicios del Sector Public I-129-2024	o, se lleva a c	II, 28 fracción II, 40, abo la presente Adju	<b>41 fracción V</b> de udicación Direct	e la Ley de . a <b>ADJ 1222 C</b>	Addisicione	es, Arrendai	mientos y
<del></del>		DESARRO	DLLO DEL EVEN	TO <sup>2</sup>	<u>4 2</u>		
Equipamiento, sito en las c ciudad, se reúnen los servi Contratación de Servicios, l Servicios y la Lic. Nohemi demás servidores públicos adjudicación directa	idores público la Mtra. Agust i Patricia Rar s que firman  es presentada	os el C.P. Jorge Luis tina Olalde Lastiri Je ngel Diaz Coordinad al margen y calce PRC as en forma electrón	Pantoja Padilla fe Departament sión de Abastec de esta acta, popuestas ica (Compranet	Jefe de la O o de Adquis imiento y E rocedió a lle , en este ac	ficina de Ado ción de Bier quipamiento evar a cabo 	quisición de nes y Contra o, y partici el procedir	e Bienes y atación de oando los niento de
E-2024-00057264 y el proce	edimiento P-2	2024-00054071 de la	adjudicacion ai	rubro, lo sig	ulente:		
This are stade a superficiency in the Section of th	en dan kecamatan ke	Normana de arquindraseras do caringagolón (9) AAGBARASSONFASSONFASSONFASSON		Estatua dal para estatria EN AFERTURA	на цегоняльную сел. 180		
Coding you no day govern near na P-207245054977	and the second s	Monther the proceeds the total decontrate of the Application by BELLEVES GROUND SECURITIES AND THE FRESH FRESH OF THE FRESH OF T	753 24 .			. Market and the second second	
erom que las communada y república. Es	<u> </u>	• •					
d SChille of the Before contact the contact of Freedom Contact of the Contact of	Single TYTE (	· in g — Bresine redictioner			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Aportum de proposiciones							
reps Lichirer	prosedinidento	Seens y horside entitle de Beens y horsidesaperical de propertiele propertiele propertiele	es partiripaisse conjusts can be			nerse se resides	Anteres
: Dans Promas Generalisa ser nemoso:  2	25(05)70 W 14(3)2	25/95/2016 Scote 2.4/95/2016 8.70 22/95/92/2015 2.24/95/2014 78/41		Mary transcal  Sheddramida	PRESERVAÇÃ	Province:	
্র তার্থানিকটোও বিচাপাস্করে এক কর্ম এন কর্ম এই ব	250000024-12.50	ాహింగికిందం ఇంట విశారంభక్తుం ఇతం	•	to extelle their	SW0894FAGA	Destroits	
4 20 71: X50 71: X50 72: X50 71: X50 7	28/00/2012/1946	25/34/2020 1-25 24/31/2024 54/6		Siessewicz	battlarer	Www.india	ESI
3	13/05/2036 (1.37	27/08/2026/2026 26/08/2021 82/0		Enternet	NEGSE ANADA	Problems	
€ HECTOP CABRIEL BASTESA CONZALEZ	200000000000000000000000000000000000000	27/20/2020 2022 20/20/2020 20/20/2020		Ebrativaku	ORIGINADA	Acreada	0.41
7 BREAMS CORM, COEMESS CV	T3405/24/24/32/06	\$2,02°\20\$0 \$7.00 \$100 \$100 \$100		The residence	PRINTAGA	Berjanda.	<b>V</b> -
B 2 E.C. HOSIPITAL BROSSHOTE SALOS CV	23,05,201616-96	21,95(2014 1666 2490H220F 1046		Everteets	ORGER STATES	Providence	
TIAN FRANCISCO PARA CELLNEZ	23/11/702-12:25	21,811,21126-16-18 24-815-32-31-18-23		Decide-ca	SMESSENTAGEA	Periods	
HI MERCONERS A DE CV	THORPECTS specie	22.00.02.000.0000 30.00.000.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.		Circ. to device po	ENESSY/ADA	Promisedo	V.

## ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN

↓ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORIDNACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE ADQUISICONES Y CONTRATACION DE SERVIVIOS







De lo anterior se hace constar que después de registrar la recepción de las propuestas presentadas por los participantes, esta Acta cumple con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley:-----\_\_\_\_\_\_

Acto seguido, y con fundamento en los artículos 35 de la Ley, fracción. Ill y 48 de su Reglamento, se consignan en la presente acta el total de los precios unitarios sin I.V.A., de las proposiciones, los cuales se enuncian a continuación:

PARTICIPANTE		CP 0					BULL				MARCA			
J Y C HOSPITAL PRODUCTS SA DE CV	. 1	060	016	0154	11	01	ENV	250	ML	MEXICO	SURGITAE	\$36.98	37	\$1,368
INSUMOS CORAL S DE RL DE CV	. 2	• 050	082	0104	04	01	ENV.	1	ENV	MEXICO	PIARI	\$70.00	17	\$1,190
J Y C HOSPITAL PRODUCTS SA DE CV	2	060	082	0104	04	01		1	ENV	MEXICO	TEXTILIFE	\$102.00	17	\$1,734
J Y C HOSPITAL PRODUCTS SA DE CV	3	060	100	0011	00	01	PZA	1	PZA	MEXICO	P3	\$2.80	2198	\$6,154
INSUMOS CORAL S DE RL DE CV	4	060	125	0228	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	MMD	\$5.40	334	\$1,803
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	4	060	125	0228	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	VISA	\$8.00	334	\$2,672
HECTOR GABRIEL BASTIDA GONZALEZ	5	060	125	1879	00	02	PZA	1	PZA	CHINA	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA LIFE	\$28.00	3649	\$102,172
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	5	060	125	1879	00	02	PZA	1	PZA	EUA	BARD -	\$135.00	3649	\$492,615
INSUMOS CORAL S DE RI, DE CV	7	060	167	3320	12	01	PZA	1	PZA	EUA	WESTMED	\$16.00	200	\$3,200
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	8	060	172	0188	00	01	EQP	1 .	EQP	EUA	BARD	\$589.00	57	\$33,573
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	8	060	172	0188	00	01	EQP	1	EQP	MEXICO	LUBRICHAT FOLEY CATHETER TRAY	\$675.00	57	\$38,475
INSUMOS CORAL S DE RL DE CV	9	060	203	0363	00	04	ENV	6	RLL	MEXICO	DEGASA	\$95.00	14	\$1,330
MEDILIVER SA DE CV	10	060	345	1352	00	03	EQP	1	EQP	MEXICO	ENTEROBAG	\$27.72	5653	\$156,701
SAY QUIMICA SA DE CV	10	060	345	1352	00	03	EQP	1	EQP	MEXICO	NUTRISET	\$41.33	5653	
HECTOR GABRIEL BASTIDA GONZALEZ														\$233,638
	10	060	345	1352	00	03	EQP	1	EOP	MEXICO	EQUIPO DE ALIMENTACION ENTERAL TECMED	\$45.00	5653	\$254,385
GRUPO EMEQUR SA DE CV	12	060	456	0383	00	03	ENV	100	PZA	MEXICO	DL	\$122.09	4020	\$490,801
GO PHARMA SA DE CV	12	060	456	0383	00	03	ENV	100	PZA	MEXICO	DL	\$133.35	4020	\$536,067
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	12	060	456	0383	00	03	ENV	100	PZA	MEXICO	GUANTES PARA EXPLORACION AMBIDIESTRO DE LATEX DESECHABLES DL	\$144.00	4020	\$578,880
SAY QUIMICA SA DE CV	12	060	456	0383	00	03	ENV	100	PZA	MEXICO	DL	\$150.00	4020	\$603,000
J Y C HOSPITAL PRODUCTS SA DE CV	12	060	456	0383	00	03	ENV	100	PZA	MEXICO	DL	\$180.00	4020	\$723,600
INSUMOS CORAL S DE RL DE CV	12	060	456	0383	00	03	ENV	100	PZA	MEXICO	AMBIDERM	\$185.00	4020	\$743,700
JUAN FRANCISCO RAMIREZ GALVEZ	12	060	456	0383	00	03	ENV	100	PZA	MEXICO	DL	\$189.00	4020	\$759,780
HECTOR GABRIEL BASTIDA GONZALEZ	12	060	456	0383	00	03	ENV	100	PZA	MEXICO	GUANTES PARA EXPLORACION AMBIDIESTRO DE LATEX DESECHABLES DL	\$260.00	4020	\$1,045,20
PROMEDICA GARCIA SA DE CV	13	060	550.	0891	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	EDIGAR	\$113.80	149	\$1,045,20
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	13		550											
					11.	01	PZA	1	PZA	MEXICO	JERINGA DE VIDRIO, CON PERA MARCA EDIGAR	\$163.00	149	\$24,28
SAY QUIMICA SA DE CV	13	060	550	0891	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	EDIGAR	\$172.70	149	\$25,73
WAYNE MEDICAL SA DE CV	13	Q60	550	0891	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	JERINGA DE VIDRIO MARCA EDIGAR	\$187.00	149	\$27,86
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	14	, .060	550	0909	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	JERINGA DE VIDRIO CON PERA MARCA EDIGAR	\$99.00	101	\$9,99
SAY QUIMICA SA DE CV	14	060	550	0909	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	EDIGAR	\$107.00	101	\$10,80
WAYNE MEDICAL SA DE CV	14	* 060	550	0909	11	01	PZA .	1	PZA	MEXICO	JERINGA DE VIDRIO CON PERA MARCA EDIGAR	\$135.00	101	\$13,63
SAY QUIMICA SA DE CV	16	, 060	621	0482	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	MED-QUI	\$16.85	434	\$7,31
INSUMOS CORAL S DE RL DE CV	- 16	●060	621	0482	11	01	PZA	1	PZA	EUA	WESTMED	\$17.98	434	\$7,80
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	16	060	621	0482	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	MASCARILLA DESECHABLE PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON TUBO DE CONEXIÓN Y ADAPTADOR AGY	\$19.00	434	\$8,24
HECTOR GABRIEL BASTIDA GONZALEZ	16	060	621	0482	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	ACCSESORIOS MMD	\$29.00	434	\$12,586
JUAN FRANCISCO RAMIREZ GALVEZ	16	060	621	0482	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	TROKAR	\$30.00	434	\$13,020
SAY QUIMICA SA DE CV	17	060	621	0482	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	MED-QUI	\$16.85	650	\$10,95
INSUMOS CORAL S DE RL DE CV	17	060	621	0482	11	01	PZA	1	PZA	EUA	WESTMED	\$17.98	650	\$11,68
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	17	060	621	0482	11		PZA	1	PZA	MEXICO	MASCARILLA DESECHABLE PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON TUBO DE CONEXIÓN Y ADAPTADOR AGY	\$19.00	650	\$12,350
HECTOR GABRIEL BASTIDA GONZALEZ	17	060		0482		01			PZA	MEXICO	ACCSESORIOS MMD			
			621		11		PZA	1				\$29.00	650	\$18,850
JUAN FRANCISCO RAMIREZ GALVEZ	17	060	621	0482	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	TROKAR	\$30.00	650	\$19,50
ANA IVONNE GONZALEZ MANRIQUE	20 .	060	841	0205	11	01	ENV	12	PZA	MEXICO	ATRAMAT	\$240.00	150	\$36,000
J Y C HOSPITAL PRODUCTS SA DE CV	20	060	841	0205	11	01	ENV	12	PZA	MEXICO	ATRAMAT	\$332,80	150	\$49,920
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	. 20	060	841	0205	11		ENV	12	PZA	MEXICO	MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO AMERICAN	\$335.00	150	\$50,250
INSUMOS CORAL S DE RL DE CV	20	060	841	0205	11	01	ENV	12	PZA	PERU	TAGUM	\$535.00	. 150	\$80,250
ANA IVONNE GONZALEZ MANRIQUE	21	060	841	0205	11	01	ENV	12	PZA	MEXICO	ATRAMAT	\$240.00	100	\$24,000
J Y C HOSPITAL PRODUCTS SA DE CV	21	060	841	0205	11	01	ENV	12	PZA	MEXICO	ATRAMAT	\$332.80	100	\$33,28
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	21	060	841	0205	11	01	ENV	12	PZA	MEXICO	MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO AMERICAN	\$335.00	100	\$33,50
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	26	080	020	0024	00	01	GAR	20	LTO	MEXICO	SEALAB	\$205.00	51	\$10,45
PROMEDICA GARCIA SA DE CV	. 26	080	020	0024	00	01	GAR	20	LTO	MEXICO	SEALAB	\$205.00	51	\$10,45
	26						GAR						51	
UAN FRANCISCO RAMIREZ GALVEZ		080	020	0024	00	01		20	LTO	MEXICO	ICR	\$300.00		\$15,30
IECTOR GABRIEL BASTIDA GONZALEZ	26	080	020	0024	00	01	GAR	20	LTO	MEXICO	MIZU	\$380.00	51	\$19,38
OMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	28	080	235	0140	10	01	PQT	100	PZA	FUA	LGMD	\$4,450.00	24	\$106,80
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	31	080	414	1505	00	01	EQP	1	EQP	MEXICO	LAFON	\$390.00	13	\$5,07
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	32	080	610	2497	02	01	FCO	450	GRO	MEXICO	MCD LAB	\$1,319.00	2	\$2,63
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	34	080	829	4342	12	01	ENV	18	LTO	MEXICO	SEALAB	\$1,289.00	14	\$18,04
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	35	080	835	0110	11	01	FCO	10	ML	MEXICO	LAFON	\$380.00	131	\$49,78
WAYNE MEDICAL SA DE CV	35	080	835	0110	11	01	FCO	10	ML	MEXICO	ANTISUERO ANTI-RH	\$465.00	131	\$60,91
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	36	080	835	0607	11	01	FCO	10	ML.	MEXICO	LAFON	\$139.00	32	\$4,441
		080	835	0615	11	01	FCO	10	ML.	MEXICO	LAFON	\$139.00	114	\$15,846
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CU														
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	37	080	889	0017	11	01	FEQ	1	FEQ	MEXICO	LAFON	\$590.00	5	. \$2

#### 

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

	PARTICIPANTE	FOLIO	GPO	GEN	ESP	äΕ	Ş	UNI	CANT	TIPO	OERIGEN	MARCA II	P.U.SIN IVA	PIEZAS		DICTAMEN	DICTAMEN ECONOMICO
	J Y C HOSPITAL PRODUCTS SA DE CV	1	060	016	0154	11	01	ENV	250	MŁ.	MEXICO	SURGITAE	\$36.98	37	\$1,368.26	CUMPLE	ASIGNADO
\	INSUMOS CORAL S DE RL DE CV	2	060	082	0104	04	01	ENV	1	ENV	MEXICO	PIARI	\$70.00	17	\$1,190.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
	J Y C HOSPITAL PRODUCTS SA DE CV	2.	060	082	0104	04	01	ÉNV	1	ENV	MEXICO	TEXTILIFE	\$102.00	17	\$1,734.00	CUMPLE	ASIGNADO
	J Y C HOSPITAL PRODUCTS SA DE CV	3	060	100	0011	00	01	PZA	1	PZA	MEXICO.	P3	\$2.80	2198	\$6,154.40	CUMPLE	ASIGNADO"
	INSUMOS CORAL S DE RL DE CV	4	060	125	0228	11	01	PZA	1	PZA <sub>.</sub>	MEXICO	ммо	\$5.40	334	\$1,803.60	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
	CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	4	. 060	125	0228	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	VISA	\$8.00	334	\$2,672.00	CUMPLE	ASIGNADO
	HECTOR GABRIEL BASTIDA GONZALEZ	5	060	125	1879	00	02	PZA	1	PZA	CHINA	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA LIFE	\$28.00	3649	\$102,172.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
\	CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	5	060	125	1879	- 00	02	PZA	1	PZA	EUA	BARD	\$135,00	3649	<b>\$4</b> 92,615. <b>00</b>	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
	NSUMOS CORAL S DE RL DE CV	7	060	167	3320	12	01	PZA	1	PZA	EUA	WESTMED	\$16.00	200	\$3,200.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
	CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	8	060	172	0188	00	01	EQP	1	EQP	. EUA	BARD	\$589.00	57	\$33,57 <b>3.00</b>	CUMPLE	ASIGNADO
	COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	8	060	172	0188	00	01	EQP	1	EQP	MEXICO	LUBRICHAT FOLEY CATHETER TRAY	\$675.00	57	\$38,475.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
	INSUMOS CORAL S DE RL DE CV	9	060	203	0363	00	.04	ENV	6	RLL	MEXICO	DEGASA	\$95.00	14	\$1,330,00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
	MEDILIVER SA DE CV	10	060	345	1352	.00	03	EQP	1	EQP	MEXICO	ENTEROBAG	\$27.72	5653	\$156,701.16	CUMPLE	ASIGNADO









PARTICIPANTE	FOL(0	GRO	GEN	ESP	ÐF	VA	ÜN	CANT	TIPO	OERIGEN	MARGA	P U SIN IVA	PIEZAS	MPOR E	DICTAMEN	
20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10					340000	A 600				MEXICO	NUTRISET	\$41.33	5653	\$233,638.49	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO
SAY QUIMICA SA DE CV HECTOR GABRIEL BASTIDA	10	060	345	1352	00	03	EQP	. 1	EQP		FOUIPO DE ALIMENTACION			L- <u>`</u>		2 DESECHADO MOTIVO
GONZALEZ	10	060	345	1352	00	03	EQP	1	EQP	MEXICO	ENTERAL TECMED	\$45.00	5653 4020	\$254,385.00	CUMPLE	2 ASIGNADO
GRUPO EMEQUR SA DE CV	12	060	456	0383	00	03	ENV	100	PZA	MEXICO	DL DL	\$122.09 \$133.35	4020	\$536,067.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO
GO PHARMA SA DE CV	12	060	456	0383	00	03	ENV	100	PZA	MEXICO	GUANTES PARA EXPLORACION	\$133.33	4020	\$550,007.00	COMMILE	2
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	12	060	456	0383	00	03	ENV	100	PZA	MEXICO	AMBIDIESTRO DE LATEX DESECHABLES DL	\$144.00	'4020	\$578,880.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO  1
SAY QUIMICA SA DE CV	12	060	456	0383	00	03	ENV	100	PZA	MEXICO	DL	\$150.00	4020	\$603,000.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
J Y C HOSPITAL PRODUCTS SA DE CV	12	060	456	0383	00.	03	ENV	100	PZA	MEXICO	DL	\$180.00	4020	\$723,600.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
INSUMOS CORAL S DE RL DE CV	12	060	456	0383	00	03	ENV	100	PZA	MEXICO	AMBIDERM	\$185.00	4020	\$743,700.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
JUAN FRANCISCO RAMIREZ GALVEZ	12	060	456	0383	00	03	ENV	100	PZA	MEXICO	DL	\$189.00	4020	\$759,780.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO
HECTOR GABRIEL BASTIDA											GUANTES PARA EXPLORACION	£200.00	4020	£1.045.200.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO
GONZALEZ	12	060	456	0383	. 00	03	ENV	100	PZA	MEXICO	AMBIDIESTRO DE LATEX DESECHABLES DL	\$260.00	4020	\$1,045,200.00		2
PROMEDICA GARCIA SA DE CV	13	060	550	0891	11	01	PŽA	1	PZA	MEXICO	JERINGA DE VIDRIO CON PERA	\$113.80	149	\$16,956.20	CUMPLE	ASIGNADO  DESECHADO MOTIVO
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	13	060	550	0891	11	01	PZA	. 1	PZA	MEXICO	MARCA EDIGAR	\$163.00	149	\$24,287.00	NO CUMPLE	` 1
SAY QUIMICA SA DE CV	13	060	550	0891	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	EDIGAR	\$172.70	149	\$25,732.30	CÚMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
WAYNE MEDICAL SA DE CV	13	060	550	0891	11	01	PZA	1 .	PZA	MEXICO	JERINGA DE VIDRIO MARCA EDIGAR	\$187.00	149	\$27,863.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	14	060	550	0909	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	JERINGA DE VIDRIO CON PERA MARCA EDIGAR	\$99.00	101	\$9,999.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SAY QUIMICA SA DE CV	14	060	550	0909	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	EDIGAR	\$107.00	101	\$10,807.00	CUMPLE	ASIGNADO
WAYNE MEDICAL SA DE CV	14	060	550	0909	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	JERINGA DE VIDRIO CON PERA MARCA EDIGAR	\$135.00	101	\$13,635.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
SAY QUIMICA SA DE CV	16	060	621	0482	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	MED-QUI	\$16.85	434	\$7,312.90	CUMPLE	ASIGNADO
INSUMOS CORAL S DE RL DE CV	16	060	621	0482	11	01	PZA	1	PZA .	EUA	WESTMED	\$17.98	434	\$7,803.32	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	16	060	621	0482	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	MASCARILLA DESECHABLE PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON TUBO DE CONEXIÓN Y ADAPTADOR AGY	\$19.00	434	\$8,246.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO
HECTOR GABRIEL BASTIDA	16	060	621	0482	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	ACCSESORIOS MMD	\$29.00	434	\$12,586.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
GONZALEZ JUAN FRANCISCO RAMIREZ GALVEZ	16	060	621	0482	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	TROKAR	AR \$30.00		\$13,020.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO
SAY QUIMICA SA DE CV	17	060	621	0482	11	01	PZA	. 1	PZA	MEXICO	MED-QUI \$16.85		650	\$10,952.50	CUMPLE	ASIGNADO
INSUMOS CORAL S DE RL DE CV	17	060	621	0482	11	01	PZA	1	PZA	EUA	WESTMED	\$17.98	650	\$11,687.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO  1
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	17	060	621	0482	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	MASCARILLA DESECHABLE PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON TUBO DE CONEXIÓN Y ADAPTADOR AGY	\$19.00	650	\$12,350.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
HECTOR GABRIEL BASTIDA GONZALEZ	17	060	621	0482	11	01	PZA	1	PZA	MEXICO	ACCSESORIOS MMD	\$29.00	650	\$18,850.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
JUAN FRANCISCO RAMIREZ GALVEZ	17	060	621	0482	11	01	PZA	1	PŻA	MEXICO	TROKAR	\$30.00	650	\$19,500.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO
ANA IVONNE GONZALEZ MANRIQUE	20	060	841	0205	11	01	ENV	12	PZA	MEXICO	ATRAMAT	\$240.00	150	\$36,000.00	CUMPLE	ASIGNADO
J Y C HOSPITAL PRODUCTS SA DE CV	20	060	841	0205	11	01	ENV	12	PZA	MEXICO	ATRAMAT	\$332.80	150	\$49,920.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	20	060	841	0205	11	01	ENV	12	PZA	, MEXICO	MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO AMERICAN	\$335.00	150	\$50,250.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO
INSUMOS CORAL S DE RL DE CV	20	060	841	0205	11	01	ENV	12	PZA	PERU	TAGUM	\$535.00	150	\$80,250.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO
ANA IVONNE GONZALEZ MANRIQUE	21	060	841	0205	11	01	ENV	12	PZA	MEXICO	ATRAMAT	\$240.00	100	\$24,000.00	CUMPLE	ASIGNADO
J Y C HOSPITAL PRODUCTS SA DE CV	21	060	841	0205	11	01	ENV	12	PZA	MEXICO	ATRAMAT	\$332.80	100	\$33,280.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
OMERCIALIZADORA LINI-SA DE CV	21	060	841	0205	11	01	ENV	12	PZA	MEXICO	MONOFILAMENTO DE	\$335.00	100	\$33,500.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO
ONSORCIO HOSPITALARIO SA DE	26	080	020	0024	.00	01	GAR	20	LTO	MEXICO	POLIPROPILENO AMERICAN SEALAB	\$205.00	51	\$10,455.00	CUMPLE	ASIGNADO
PROMEDICA GARCIA SA DE CV	26	080	020	0024	00	01	GAR	20	LTO	MEXICO	SEALAB	\$225.00	51	\$11,475.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO
JUAN FRANCISCO RAMÍREZ GALVÉZ	26	080	020	0024	00	01	GAR	20	LTO	MEXICO	ICR	\$300.00	51	\$15,300.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO
HECTOR GABRIEL BASTIDA	26	1		0024	00	01	GAR	20	LTO	MEXICO	MIZU	\$380.00	51	\$19,380.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO
GONZALEZ		080	020				<del> </del>		-		LGMD	\$4,450.00	24	\$106,800.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE	28	080	235	0140	1.0	01	PQT	100	PZA	EUA		-				1
cv	31	080	414	1505	00	01	EQP	1	EQP	MEXICO	LAFON	\$390.00	13	\$5,070.00	CUMPLE	ASIGNADO DESECHADO MOTIVO
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	32	080	610	2497	02	01	ĘCO	450	GRO	MEXICO	MCD LAB	\$1,319.00	2	\$2,638.00	NO CUMPLE	1
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	34	080	829	4342	12	01	ENV	18	LTO	MEXICO	SEALAB	\$1,289.00	- 14	\$18,046.00	CUMPLE	ASIGNADO
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	. 35	080	835	0110	11	01	FCO	10	ML.	MEXICO	LAFON	\$380.00	131	\$49,780.00	CUMPLE	ASIGNADO
WAYNE MEDICAL SA DE CV	35	080	835	0110	11	01	FCO	10	ML.	MEXICO	ANTISUERO ANTI-RH	\$465.00	131	\$60,915.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE	36	080	835	0607	11.	01	FCO	10	ML.	MEXICO	LAFON	\$139.00	32	\$4,448.00	CUMPLE	ASIGNADO
CV CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE	37	080	835	0615	11	01	FCO	10	ML.	MEXICO	LAFON	\$139.00	114	\$15,846.00	CUMPLE	ASIGNADO
CV CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE	<del> </del>	+	<del> </del>	-					-		LAFON	\$590.00	5	\$2,950.00	CUMPLE	ASIGNADO
CV	38	080	889	0057	11	01	FEQ	1	FEQ	MEXICO	LAFOIN	2390.00		\$2,330.00	COIVIETE	

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORIDNACION DE ABASTECIMIENTO Y ÉQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICONES Y CONTRATACION DE SERVEYOS







Motivo 2 - Se desecha su propuesta de conformidad con los artículos 36 y 76 his do la loyy el contonido en el numeral 17

Motivo 2.- Se desecha su propuesta de conformidad con los artículos 36 y 36 bis de la ley y el contenido en el numeral 13 y 13.1 por existir propuesta económica más baja en la presente Adjudicación.-----

#### **ASIGNACION**

Objeto de la Contratación:	Fecha de Inicio vigencia:	Fecha de término vigencia:	Porcentaje de Garantía 10%	Monto de la Garantía:	Garantía
ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080 FOLIO 020, que solicita el Departamento de	29/05/2024	07/06/2024	No aplica Art. 48	No aplica Art. 48	
Suministros y Control del Abasto	29/03/2024	07/06/2024	LAASSP	LAASSP	No aplica Art. 48 LAASSP

PARTICIPANTE	IMPORTE SIN I.V.A	CONTRATO
ANA IVONNE GONZALEZ MANRIQUE	\$60,000.00	D4P0217, D4P0218
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	\$142,840.00	D4P0219, D4P0220
GRUPO EMEQUR SA DE CV	\$490,801.80	D4P0221
J Y C HOSPITAL PRODUCTS SA DE CV	\$9,256.66	D4P0222
MEDILIVER SA DE CV	\$156,701.16	D4P0223
PROMEDICA GARCIA SA DE CV	\$16,956.20	D4P0224
SAY QUIMICA SA DE CV	\$29,072.40	D4P0225, D4P0226

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley, se declaran <u>DESIERTAS</u> las clavedebajo de talladas del presente evento de Adjudicación, en virtud de lo expuesto en párrafo que antecede, situación que impide llevar a cabo asignación alguna. Por lo que se procederá a llevar cabo las acciones necesarias para un nuevo procedimiento de adquisición o contratación en apego a la normatividad vigente en la materia

(e) 11 (s) i	GPO	GEN	535	0)-	VΔ	UNI	CANT	TIPO	PZAS
5	060	125	1879	00	02	PZA	. 1	PZA	3649
6	060	165	0138	00	00	PZA	1	PZA	3
7	060	167	3320	12	01	PZA	1	PZA	200
9	060	203	0363	00	04	ENV	6	RLL	14
11	060	345	1378	00	02	EQP	1	EQP	39
15	060	602	0303	00	.02	ENV	1	ENV	10
18	060	830	7104	8	02	PZA	1	PZA	4
19	060	833	0189	8	02	FCO	1	FCO	7
· 22	060	953	3260	02	01	PZA	1	PZA	13
23	070	581	0125	01	01	ENV	1	ENV	251
24	070	581	0133	01	01	ENV	1	ENV	231
25	070	581	0166	01	01	FCO	1.	FCO	74
27	080	148	0237	02	01	PZA	1	PZA	91
28	080	235	0140	10	01	PQT	100	PZA .	24
29	080	235	0868	02	01	PZA	1	PZA	635
30	080	316	0555	03	01	PZA	1	PZA	5
32	080	610	2497	02	01	FCO	450	GRO	2
33 ·	080	823	6236	02	01	ENV	1	AMP	8
39	080	889	0172	10	01	ENV	50	TRA	3

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servición del sector público

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue: Artículo 81.- ..

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a

# ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN GUANAJUATO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORIDNACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICONES Y CONTRATACION DE SERVIVIOS







¬n lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas OF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.------

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 7/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

# ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN GUANAJUATO







JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORIDNACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE ADQUISICONES Y CONTRATACION DE SERVIVIOS

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, q.ue el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primpárrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismos son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de mano proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía, de ser procedente.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

### 







# ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN GUANAJUATO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORIDNACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE ADQUISICONES Y CONTRATACION DE SERVIVIOS

> FIRMAS POR EL INSTITUTO:

CP. JORGE LUIS PANTOJA PAO

\_\_\_\_\_

MTRA AGUSTINA OLALDE LASTIRI

JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISIZION DE SERVICION DE SERVICI

DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

-----CI**E**RRE DE ACTA------

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLICADO A TRANSCRIBIRLOS.
"Fi hacho de que el 1uez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual suleta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefensión el que joso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la legalidad de la misma." Novena Epoca, instancia: Tribunales Colegiados de Circulto, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1990, Tesis VI. 2°.3/120, Págine 500."

